

AUTO SUSTANCIACION No. 538

Rad. 2021-00258-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Como quiera que no se ha allegado el paz y salvo por parte de la DIAN con el fin de continuar con el trámite del proceso de sucesión intestada del causante VICTOR MANUEL PEREZ BETANCUR, el Despacho se abstendrá de darle trámite al trabajo de partición presentado por los partidores autorizados para realizar el trabajo partitivo, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Requerir a las partes, para que ante la DIAN de la ciudad de Cali (V), donde se encontraba inscrito el causante, presenten los documentos indicados en el oficio 105272564 -1109-429 del 01 de marzo de 2022, además del acta de inventario y auto aprobando la partición.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON.

W/S

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>203</u>, HOY <u>22 NOVIEMBRE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c330ef3bcbced2cdba546e5607cd41e8556722891b19ac4ae5c49d4619f1bf1b**

Documento generado en 21/11/2022 04:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>